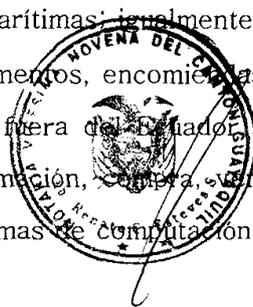


1 Guayaquil, ambos comparecientes de estado civil casados.,
2 **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante este
3 contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que
4 dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo
5 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos
6 sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO:**
7 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**
8 **PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad, la Compañía que se
9 denominará TRADUREP REPRESENTACIONES S.A.; la misma que
10 se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los
11 reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía
12 tiene como objeto social principal: Venta de maquinaria y aparatos
13 eléctricos, generadores, transformadores eléctricos, aparatos de
14 distribución de energía eléctrica, cables, acumuladores y otros
15 materiales eléctricos. Comercio, venta y servicios de equipos, insumos
16 y artículos para la industria eléctrica y petrolera en general. Brindar
17 servicios de instalación, mantenimiento y reparación de aparatos de
18 distribución y control de energía eléctrica; servicios de instalación,
19 mantenimiento, reparación y rebobinado de motores, generadores y
20 transformadores eléctricos; servicios de instalación, mantenimiento y
21 reparación de dispositivos y artefactos eléctricos de encendido,
22 iluminación y señalización; fabricación y concesión de: plantas
23 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, acoples de
24 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos.
25 Fabricación de aparatos eléctricos para conmutación, protección y
26 conexión de circuitos eléctricos de voltaje superior e inferior a los mil
27 voltios; fabricación de tableros, paneles, consolas, mesas, cajas para
28 control eléctrico o distribución de energía eléctrica; fabricación de

1 otros aparatos eléctricos para dar señales visuales o acústicas;
2 fabricación de artefactos eléctricos de señalización, seguridad o
3 control del tráfico. Comercialización de equipos y accesorios para
4 telecomunicaciones, telefonía, computación, radiocomunicaciones,
5 videos, redes de datos y cableado estructurado, herramientas de
6 medición, electrónica y manual, repuestos, partes de piezas y otras
7 especies de esa naturaleza en todas sus formas y aplicaciones.
8 Alquiler o arrendamiento, como servicio especializado, de maquinaria
9 o equipo agrícola, minero y petrolero, manufacturero, de construcción,
10 de ventas, de oficinas y otra maquinaria y equipo análogo. Puede
11 también dedicarse a la importación, exportación, distribución, compra-
12 venta, comercialización, fabricación y concesión de equipos, insumos,
13 artículos para la industria eléctrica como plantas eléctricas, turbinas,
14 motores de combustión interna, etc. Fomentar y desarrollar el turismo
15 nacional o internacional; mediante la instalación, administración y
16 representación de grupos expedicioneros, operadoras de turismo;
17 espectáculos circenses, de títeres u otros similares; centros
18 vacacionales; promoción y organización de espectáculos deportivos;
19 agencias de viajes, hoteles, clubes, cafeterías, centros comerciales,
20 parques mecánicos de recreación, pudiendo realizar actividades de
21 promoción y venta de paquetes de expediciones, de turismo a nivel
22 nacional e internacional; así como servicio de manejo y despacho de
23 pasajeros y carga en zonas portuarias y servicios portuarios en
24 general, ya sea en aeropuertos y estaciones marítimas; igualmente se
25 dedicará al envío y recepción de cartas, documentos, encomiendas y
26 equipajes y toda clase de artículos dentro y fuera del País. Se
27 podrá dedicar a la recreación, diseño, programación, compra, venta,
28 promoción y publicidad de páginas web y sistemas de computación en



1 general, a los servicios de la red de internet en toda su extensión. ya
2 sea como proveedora a los usuarios finales, veedor de proveedores,
3 administración, operación y comercialización en la red de internet, el
4 comercio electrónico sobre la red de internet o sobre cualquier red
5 existente en el presente o en el futuro, ya sea dentro del país o a
6 nivel mundial; a la operación, desarrollo, administración o
7 mantenimiento de sistemas de software y hardware para la seguridad,
8 implementación, codificación o administración de datos sobre la red de internet o
9 cualquier red; al manejo de documentación digital. Sobre la red de internet y sus
10 sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles, actuales y futuras, tanto
11 comerciales como no comerciales, tales como: tele-educación,
12 videoconferencias, telemedicina y demás. Actividades de ingeniería
13 eléctrica y electrónica. Comercio de artículos fotográficos, servicio de
14 revelado, impresión y ampliación de fotografías; actividades de
15 fotografía publicitaria, servicios personales de fotografía; arriendo de
16 videos, juegos de videos y equipos reproductores de video, música y
17 similares. Compraventa, corretaje, administración, permuta,
18 agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles urbanos y
19 rurales; edificios de apartamentos y viviendas; la urbanización y
20 subdivisión de bienes inmuebles en lotes, incluida la urbanización y
21 venta de lotes en cementerios, la urbanización residencial por cuenta
22 propia. Distribución, importación, exportación y comercialización en
23 general de todo tipo de material didáctico, audiovisual, equipos de
24 fotocopiado, suministros de oficina y comercialización de libros y
25 revistas y papelería en general. Brindar servicios y asesoramiento en
26 los campos contable, financiero, tributario, de auditoría externa,
27 inmobiliario, técnico-mecánico, naval, aeronáutico industrial,
28 agroindustrial, agrícola, legal, administrativo, computación, procesamiento

1 de datos, implementación y diseño de sistemas contables e información gerencial,
2 diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas. También se
3 encargará de realizar actividades y desarrollar proyectos encaminados a
4 promover la educación, cultura y deporte, así como deportes extremos; también a
5 la instalación y administración de instituciones técnicas y educativas en general.
6 Se dedicará si es necesario al desarrollo y explotación agrícola en todas sus
7 fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna
8 como externa. Podrá llevar a cabo la industrialización, fabricación,
9 importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque,
10 consignación, representación y comercialización de productos
11 químicos y farmacéuticos de uso humano y veterinario; así como productos
12 para uso del hogar, perfumería, productos de tocador y aseo personal; equipos
13 muebles y productos para uso de hospitales, a la comercialización, importación,
14 exportación, compra y venta de maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
15 industriales; juguetes, equipos eléctricos y electrónicos de la rama
16 metalmecánica, hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos,
17 incluidos sus repuestos y accesorios. Podrá realizar la exportación, importación,
18 compra y venta de artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina. Se
19 dedicará también a la explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus
20 propios productos como los de terceros. Realizará actividades relacionadas con el
21 diseño gráfico y publicitario en todas sus áreas, así como a la producción de
22 obras de arte y al desarrollo de todo tipo de proyectos relacionados
23 con el diseño, arte y a la industria gráfica en general. Implementación
24 y funcionamiento de ferreterías. Importación y exportación de
25 productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas metalmeccánica,
26 textil y agroindustrial. A la compra venta, cesión, registro y concesión de patentes
27 o privilegios de invención, Know How, certificación de edición, de libros, mapas
28 de fábrica o de comercio, así como de cualquier propiedad literaria, artística. Se



1 dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales. Podrá
2 establecer representaciones, así como también realizar contratos de compraventa
3 de bienes muebles e inmuebles, la compra de acciones o participaciones de otras
4 compañías, participar como socio o accionista en otras compañías; representar
5 comercialmente a empresas, personales naturales y productos, ya sea de origen
6 nacional o extranjera; podrá realizar el comercio de importaciones,
7 exportaciones, agencias y representaciones; y, además toda clase de
8 actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y
9 relacionados con el objeto social. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo por
10 el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA (50) AÑOS, que
11 se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil
12 del cantón Guayaquil. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de
13 la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá
14 establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior,
15 conforme a la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y**
16 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la Compañía es
17 de DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el
18 Suscrito de UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
19 dividido en un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$1,00) cada
20 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
21 Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero
22 cero uno a la un mil, inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley
23 y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.
24 **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
25 deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa
26 publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los
27 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
28 misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la

1 última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo
2 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los
3 derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**
4 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
5 proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. **ARTÍCULO**
6 **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
7 Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o
8 pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Compañía no
9 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
10 totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les extenderá a los
11 accionistas, certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
13 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
14 proporción a sus acciones. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE**
15 **LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **SEGUNDO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
17 General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La
18 administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente, y
19 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el
20 presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General la
21 integran los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo
23 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
24 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
25 convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, a través de
26 la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
27 principal de la Sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos
28 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresarse en lugar,



1 día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
2 Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa a
3 la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa
4 o a pedido de un número de accionistas que representen por lo
5 menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
6 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General se
8 requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un
9 número de accionistas que representen por lo menos la mitad del
10 capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
11 acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías
12 Vigente, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum
13 con el número de accionistas que concurrieren. Para los casos
14 contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de
15 Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO**
16 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
17 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-
18 poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes
19 de los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas
20 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y
21 discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego
22 se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y
23 Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
24 constitución de reserva, proposición de los accionistas, y, por último,
25 se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerla en ese
26 período según los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Presidirá
27 las Juntas Generales, el Presidente, y actuará como Secretario, el
28 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director

1 de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las
2 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos
3 que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las
4 excepciones de ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los
5 acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple
6 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo
7 aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor
8 proporción. Las resoluciones de la Junta general son obligatorias para
9 todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.
10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la Junta General
11 Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el
12 Gerente General, como Secretario de la Junta, redacte un acta
13 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de
14 que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y
15 tales resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia.
16 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
17 Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en
18 la reunión; se llevarán en hojas editadas a través de impresoras,
19 debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo
20 reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales
21 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
22 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
23 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías Vigente.
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Son atribuciones de la Junta General
25 Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas: a) Elegir al Presidente y
26 Gerente General; quienes podrán ser o no accionistas, y durarán cinco
27 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
28 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios; quienes durarán dos



1 años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que
2 deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma
3 establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
4 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
5 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital
6 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
7 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de
8 la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía
9 antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su
10 caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad;
11 i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de
12 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos
13 que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y
14 reglamento de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Son**
15 **atribuciones del Presidente:** a) Convocar y presidir las sesiones de Junta
16 General; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las
17 acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño
18 de las funciones de los servidores de la mismas e informar de estos
19 particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el
20 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de
21 las políticas de la Sociedad; e) Firmar el nombramiento del Gerente
22 General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f)
23 Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito,
24 por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,
25 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la
26 Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su
27 nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el
28 Estatuto Social, Reglamentos de la Empresa; y, la Junta General de

1 Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones del
2 Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la
3 Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de
4 los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c)
5 Dirigir la gestión económica-financiera de la Empresa; d) Gestionar,
6 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
7 Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos
8 de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin
9 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto
10 para el que esté autorizado; g) Suscribir el nombramiento del
11 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h)
12 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
13 Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta
14 General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de
15 acuerdo a lo estipulado en el Estatuto y en la Ley; k) Calificar
16 empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de
17 acuerdo con la Ley, los libros de Contabilidad, el de Acciones y
18 Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir
19 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, n)
20 Presentar a la Junta General de Accionistas, el Balance General, el
21 Estado de Pérdidas y Ganancias y la propuesta de distribución de
22 beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
23 económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de
24 falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes
25 y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
26 Reglamentos de la Compañía, así como las que señala la Junta General
27 de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones
28 del o de los Comisarios, las dispuestas en la Ley de Compañías, para

1 su cargo. **CAPITULO CUARTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La
2 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
3 Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo
4 del Presidente o del Gerente General. **TERCERA: DE LA**
5 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía ha sido
6 suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma: El señor
7 MARCO DANIEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, por sus propios derechos,
8 ha suscrito quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar
9 cada una; y, el señor LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ CARRIÓN, por sus
10 propios derechos, ha suscrito quinientas acciones ordinarias y
11 nominativas de un dólar cada una. **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL**
12 **SOCIAL.-** El capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por los
13 accionistas de la siguiente forma: MARCO DANIEL RODRÍGUEZ
14 RODRÍGUEZ, paga en dinero en efectivo la cantidad de CIENTO
15 VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMÉRICA, es decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de
17 las acciones por el suscritas; LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ
18 CARRIÓN, paga en dinero en efectivo la cantidad de CIENTO
19 VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
20 AMÉRICA, es decir el veinticinco por ciento del valor de las acciones
21 por el suscritas. El saldo del setenta y cinco por ciento del valor de
22 cada una de las acciones suscritas y no saldadas, será pagado en el
23 plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción
24 de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón. Las aportaciones constan
25 del certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía que se inserta y
26 formará parte integrante de esta escritura. **QUINTA:** Las accionistas
27 fundadores autorizan expresamente a la Abogada Carmen Espinoza
28 Coello para que realice todas las diligencias legales y administrativas



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2012/02/08
 Mediante comprobante No. [REDACTED], el (la) Sr. (a) (ita): **ESPINOZA COELLO CARMEN EPIFANIA**
 Con Cédula de Identidad: **905513867** consignó en este Banco la cantidad de: **250.00**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa:
TRADUREP REPRESENTACIONES S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	RODRIGUEZ CARRION LUIS EDUARDO	0904692969	\$ 125	usd
2	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARCO DANIEL	0915489330	\$ 125	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 250.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
 Karina Alexandra Ybarra González
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia C.U. El Dorado
 AGENCIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7403952
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOZA COELLO CARMEN EPIFANIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/12/2011 2:31:17 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRADUREP REPRESENTACIONES S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 17/02/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7433505
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ESPINOZA COELLO CARMEN EPIFANIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2012 11:57:17 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRADUREP REPRESENTACIONES S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



1 para obtener la aprobación y el registro de la Compañía. **SEXTA:** Se
2 acompañan como documentos habilitantes: a) Trámite de Reserva de
3 Denominación; y, b) Certificado de cuenta de integración de capital de
4 la Compañía. Agregue Usted Señor Notario las demás cláusulas de
5 Ley.- Firmado Abogada Carmen Espinoza C., Registro tres mil
6 seiscientos noventa y seis.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia
7 los otorgantes se afirman en el contexto de la preinserta minuta, la
8 misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus
9 efectos legales.- Quedan agregados a este Registro todos los
10 documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin
11 por mí el Notario en alta voz a los otorgantes; quienes la aprueban
12 en todas sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto
13 conmigo el Notario.- **DOY FE.-**

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ING. MARCO DANIEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

C.C. No. 0915489330



ING. IND. LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ CARRIÓN

C.C. No. 0704692989

Ab. Renato C. Estévez Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VICESIMO NOVENO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**
que la firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, el día y fecha de su celebración.-



RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomè nota al margen de la matriz de fecha 30 de Mayo del 2012, mediante Resolución número SC.IJ.DJC.G.12.0003456 de fecha 2 de Julio del 2012, emitido por la ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, en la que se aprueba la CONSTITUCION DE COMPAÑIA A DENOMINARSE TRADUREP REPRESENTACIONES S.A., de lo cual doy fe.-

Guayaquil, 6 de Julio del 2012



Renato C. Esteves Saiz
**NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 37.963
FECHA DE REPERTORIO: 06/jul/2012
HORA DE REPERTORIO: 13:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003456, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 2 de julio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **TRADUREP REPRESENTACIONES S.A.**, de fojas 68.702 a 68.722, Registro Mercantil número 12.093.

ORDEN: 37963



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 12 de Julio de 2012

\$32.00

REVISADO POR

Nº 303666

IMP. KAM, S.A.



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0018570

Guayaquil, 20 AGO 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRADUREP REPRESENTACIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL